



## EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

### CONSIDERANDO

Que, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía en el mes de febrero de 2025, en los que se sustentaron las características, necesidades y justificación de la contratación a realizar, se identifica la necesidad de la suscripción de contratos con objetos iguales así:

- Tres (3) contratos con objeto: *“Apoyar la formulación de la ruta de transición energética de áreas de servicio exclusivo, actos administrativos para la agenda regulatoria, la estrategia de gestión de activos eléctricos y manuales operativos para el sector”*. Correspondientes a los PLC:

| PLCS      |           |
|-----------|-----------|
| 2025-1390 | 2025-1391 |
| 2025-1392 |           |

Que de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015:

*“(...) **Condiciones para contratar la prestación de servicios.** Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

*Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea*



*suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.*

*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.* (Subrayado por fuera del original)

Que conforme al artículo 16 del Decreto 381 del 12 de febrero de 2012, mediante la cual se modificó la estructura del Ministerio de Minas y Energía, se le asignaron a la Dirección de Energía Eléctrica, entre otras, las siguientes funciones:

**“ARTÍCULO 16. DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.** *Son funciones de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes:*

*(...)*

*5. Hacer seguimiento a los proyectos y metas del subsector en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales.*

*(...)*

*13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica.*

Que, de acuerdo con lo anterior, la Dirección de Energía eléctrica tiene dentro de los objetivos "Fortalecer la capacidad institucional para el desarrollo de la estrategia de Nacional de Comunidades Energéticas". Para lo cual es necesario fortalecer la incidencia de la Dirección de Energía Eléctrica en el sector, promoviendo un impacto más efectivo y sostenible. Para ello, se requiere la formulación y desarrollo de políticas públicas estratégicas que fomenten el crecimiento, la modernización y la eficiencia del sistema eléctrico, garantizando su alineación con las necesidades del país y los marcos regulatorios vigentes en el marco de la Transición Energética Justa.

Que la necesidad de la formulación de la ruta de transición energética de las áreas de servicio exclusivo surge en el marco de la Transición Energética Justa, con el propósito de garantizar un suministro confiable, sostenible y equitativo en zonas que históricamente han enfrentado dificultades en el acceso a la energía. Esta ruta busca establecer lineamientos estratégicos para la integración de energías renovables, la diversificación de fuentes energéticas y la modernización de la infraestructura eléctrica,



asegurando la alineación con las políticas nacionales y los compromisos internacionales en materia de reducción de emisiones y eficiencia energética.

Que en complemento, la estrategia de gestión de activos eléctricos resulta fundamental para optimizar el ciclo de vida de la infraestructura del sector con el fin de mejorar la confiabilidad del servicio y reducir costos operativos. Asimismo, la elaboración y actualización de manuales operativos permitirá estandarizar los procesos, fortalecer la capacitación del personal técnico y garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente, facilitando la adopción de nuevas tecnologías y mejorando la respuesta ante fallas y contingencias.

Que el desarrollo y sostenibilidad del sector energético requieren una planificación estratégica que garantice eficiencia, seguridad y equidad en la prestación del servicio. En este contexto, la Dirección de Energía Eléctrica desempeña un papel fundamental en la formulación de políticas públicas que fortalezcan su incidencia en el sector.

Que para lograr este objetivo, es imprescindible implementar procesos de gestión del sector que permitan optimizar el uso de los recursos, promover la inversión y garantizar la estabilidad del sistema eléctrico. La incorporación del análisis de datos, la prospectiva y el uso de inteligencia artificial (IA) son herramientas clave para mejorar la toma de decisiones, anticipar tendencias y responder de manera oportuna a los desafíos energéticos. Asimismo, los proyectos estratégicos de generación y transmisión constituyen un pilar esencial para garantizar el abastecimiento energético, reducir brechas de acceso y fortalecer la confiabilidad del sistema. Esto incluye la adecuada administración, operación y mantenimiento (AOM) de granjas solares, la gestión de áreas de servicio especial y la optimización de activos energéticos.

Que adicionalmente, el desarrollo de una agenda regulatoria robusta es clave para establecer un marco normativo que fomente la inversión, la competitividad y la sostenibilidad del sector. En este sentido, la puesta en funcionamiento del Fondo de Energía (Fonenergía) representa un mecanismo esencial para canalizar recursos hacia proyectos prioritarios que benefician a las comunidades y fortalezcan la infraestructura energética del país.

Que en virtud de lo expuesto, la necesidad de contar con contratos de objeto igual, radica en el requerimiento de disponer del personal adecuado suficiente para realizar actividades de apoyo a la Dirección de Energía Eléctrica, con el fin de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 y en las estrategias del sector minero energético.



Que se aclara, que la presente certificación autoriza la contratación de objetos iguales; no obstante, las condiciones específicas de cada contrato, establecidas en los estudios previos, serán revisadas por las dependencias competentes, condiciones que deberán cumplir con la normatividad vigente, el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y las directrices que se impartan al respecto.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la ley,

### **AUTORIZO**

La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales con objetos iguales para la Dirección de Energía Eléctrica contenidos en el plan de Abastecimiento Estratégico - PAE para la vigencia 2025 con el siguiente objeto y cantidades:

- Tres (3) contratos con objeto: *“Apoyar la formulación de la ruta de transición energética de áreas de servicio exclusivo, actos administrativos para la agenda regulatoria, la estrategia de gestión de activos eléctricos y manuales operativos para el sector”*. Correspondientes a los PLC:

| <b>PLCS</b> |           |
|-------------|-----------|
| 2025-1390   | 2025-1391 |
| 2025-1392   |           |

Nelson Javier Vásquez Torres  
Secretario General  
Secretaría General



Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Laura Marcela Luque Pinedo - (lmluque@mineneegia.gov.co)

Elaboró: Diana Carolina Saavedra Herrera

Revisó: Laura Marcela Luque Pinedo, Nelson Mauricio Rey Peña

Aprobó: Nelson Javier Vásquez Torres